



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 372-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Octubre 05 de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1196-2021-MPA-GDUR de fecha 30 de Setiembre de 2021 remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, y demás actuados los mismos que constituyen antecedentes de la presente Resolución correspondiente a la designación con eficacia anticipada de **Inspector** para la obra denominada: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES (EMP.PE-3N) EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”**, con Código Único de Inversiones N° 2467705 y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 367-2021-MPA-“A”, de fecha 01 de Setiembre de 2021, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 024-2020-MPA-GM de fecha 06 de Febrero de 2020 se **RECTIFICÓ** con efecto retroactivo el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 003-2020-MPA-GM de fecha 09 de Enero de 2020 que aprobó del Expediente Técnico denominado: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES EMP.PE-3N EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA –DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único de Inversiones N° 2467705, debiendo consignar los datos correctos.

Dice:

Modalidad de Ejecución Presupuestaria: Administración **Indirecta**

Debe decir:

Modalidad de Ejecución Presupuestaria: Administración **Directa**

Asimismo, se **PRECISÓ** que la modalidad de ejecución del proyecto señalado en el Artículo Primero es por Administración Directa, y que los demás extremos de las **Resolución Gerencial N° 003-2020-MPA-GM de fecha 09 de Enero de 2020**, quedan subsistentes.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 372-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Octubre 05 de 2021.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, por el cual se regula la ejecución de obras por administración directa, en su numeral 7° precisa que las entidades designarán al Ingeniero Residente Responsable de la ejecución de la obra y 8° el Ingeniero **Residente y/o Inspector** presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos. Debiendo la Entidad disponer las medidas correctivas.

Que, mediante el documento del **visto**, en relación con el Informe N° 869-2021-SSLO-GDUR-MPA de fecha 27 de Setiembre de 2021, el Gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural solicita la designación en adición a sus funciones como Inspector de la obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES (EMP.PE-3N) EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”**, con Código Único de Inversiones N° 2467705 al Ing. Yasser Gerardo Galecio Ríos, con CIP 216268, Subgerente de Supervisión y liquidación de Obras; ante ello solicita que dicha designación sea vía documento resolutivo **con eficacia anticipada al 19 de Octubre hasta que se culmine la obra**, en referencia al Memorándum N° 069-2020-MPA-GDUR de fecha 19 de Octubre de 2020.

Que, ante ello con la finalidad de regularizar lo solicitado por parte del Gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural sobre designación de Inspector de la obra **con eficacia anticipada al 19 de Octubre de 2020**, resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 17° num. 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus normas modificatorias precisando que se podrá determinar que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, vista la opinión por parte del Asesor Jurídico a través de su Informe N° 0978-2021-MPA-GAJ de fecha 04 de Octubre de 2021, señala que de acuerdo a la propuesta por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se debe formalizar con eficacia anticipada, la designación del Inspector para la obra denominada: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES (EMP.PE-3N) EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”**, con Código Único de Inversiones N° 2467705, a partir del 19 de Octubre de 2020 hasta que culmine la obra.

Que, estando a los considerandos expuestos y las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 367-2021-MPA-“A” de fecha 01 de Setiembre de 2021, **para designar al Inspector de obra y/o cambio de ser el caso cuando se trate de obras por administración directa y por contrata, cuyo valor referencial sea menor a lo dispuesto en la Ley Anual de Presupuesto del sector público.**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 372-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Octubre 05 de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR en adición a sus funciones y con eficacia anticipada al 19 de Octubre-2020 hasta la culminación de la obra, al Ing. Ing. Civil Yasser Gerardo Galecio Ríos con CIP N° 216268, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, como Inspector de la obra denominada: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES (EMP.PE-3N) EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, con Código Único de Inversiones N° 2467705, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECÍSESE que la designación en adición a sus funciones del referido servidor para la obra mencionada, no exime a los funcionarios responsables de la entidad, de las responsabilidades administrativas, y en su caso civiles y/o penales, que por negligencia o incumplimiento en sus funciones se hubiesen generado respectivamente. Por tanto debe remitirse todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE la presente Resolución al Ing. Civil Yasser Gerardo Galecio Ríos con CIP N° 216268 para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, Alcaldía y Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Abog. Lenin Lisner Cavero Bayona
GERENTE MUNICIPAL